



RESOLUCIÓN EXENTA N°

015- 454

REF: APRUEBA ACUERDO COMPLEMENTARIO SUSCRITO ENTRE CONFECCIONES CLER LTDA. Y LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

PUERTO MONTT, 20 JUL 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.882 de Presupuesto Público 2016; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 0026 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones; Resolución N° 015/017, de 23 de enero de 2015; Y Resolución Exenta N° 015/00907 de 30 de diciembre 2015, que Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, y estimular la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que, la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con fecha 07 de julio de 2016, suscribió acuerdo complementario con la Sociedad de Confecciones Cler Limitada, Rut N° 76.045.081-2, representada legalmente por doña Cristian Lissette Espinoza Rioseco, Cédula de Identidad N° , el cual, tiene el carácter de complementario al Convenio Marco ID N° 2239-8-LP12, denominado "Administración de Beneficios de Alimentación, Uniformes, Vestuario Institucional y Ropa Corporativa" para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través del proceso de compra ID 954027.

3.- Que, es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** el acuerdo complementario suscrito entre Sociedad de Confecciones Cler Limitada, Rut N° 76.045.081-2, representada legalmente por doña Cristian Lissette Espinoza Rioseco, Cédula de Identidad N° y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de fecha 07 de julio del 2016, cuyo texto es del siguiente tenor:

**“ACUERDO COMPLEMENTARIO COMPRA CONVENIO MARCO ID 954027 PARA EL
CANJE DE LOS ARTICULOS DENOMINADOS “TARJETA UNIFORMES, VESTUARIO
INSTITUCIONAL Y ROPA CORPORATIVA” PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES REGION DE LOS LAGOS**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CONFECIONES CLER LTDA.

En Puerto Montt, a 7 de Julio de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por don SERGIO URIBE SCHEFFER, cédula de identidad N° 1.234.567.890, Director Regional X° Región de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ambos con domicilio en Rengifo N° 830, ciudad de Puerto Montt, en adelante la "JUNJI", por una parte, y por la otra la empresa CONFECIONES CLER LTDA., RUT N° 76.045.081-2, representada por doña CRISTIAN LISSETTE ESPINOZA RIOSECO cédula de identidad N° 8.765.432.109, ambos con domicilio en Carrera N° 61, Comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante el "CONTRATISTA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Se suscribe el presente acuerdo que tiene el carácter de complementario al Convenio Marco ID N° 2239-8-LP12, denominado "Administración de Beneficios de Alimentación, Uniformes, Vestuario Institucional y Ropa Corporativa" para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través del proceso de compra ID 954027, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: El CONTRATISTA se obliga a cumplir íntegramente con los términos estipulados en las especificaciones técnicas que se adjuntan.

TERCERO: Que, el presente contrato entrará en vigencia una vez dictada la resolución que lo aprueba y su duración será de acuerdo a lo estipulado en los requerimientos especiales.

CUARTO: La JUNJI pagará al **CONTRATISTA**, la suma de \$28.631.169 (veintiocho millones seiscientos treinta y un mil ciento sesenta y nueve pesos) Programa 01 y \$2.173.210 (dos millones ciento setenta y tres mil doscientos diez pesos) Programa 02 – **ambos con IVA incluido**, dentro de los 30 días corridos posteriores a la fecha de Emisión de las Facturas, previa recepción conforme desde JUNJI X° Región.

La dirección para la respectiva facturación es la siguiente:

REGIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD
X°	Rengifo N° 830	Puerto Montt

La factura emitida por el proveedor, deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Dirección Regional ubicada en Rengifo N° 830, Puerto Montt; acompañada de una copia de la Orden de Compra respectiva y de las Guías de Despacho en la cual se certifique la entrega de los productos "TARJETA UNIFORMES, VESTUARIO INSTITUCIONAL Y ROPA CORPORATIVA". El horario de atención de las oficinas de partes es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas.

Las facturas electrónicas y sus adjuntos, deberán ser enviadas al correo electrónico institucional de la Oficinas de Partes oficina_partesX@junjired.cl.

La junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta

copia cedible, en las Oficinas de Partes de JUNJI, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, rut y el correo electrónico.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se establece un plazo de 30 días corridos contados desde su recepción para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

QUINTO: Se deja establecido que el valor señalado en la cláusula cuarta es fijo y por tanto, no estará afecto a ningún tipo de reajuste.

SEXTO: CANJE DE PRODUCTOS

A través del presente acuerdo complementario, la empresa Cler Confecciones Ltda., se compromete a la entrega del 100% de los artículos cotizados con ellos y que suman el monto mencionado en el punto cuarto, adquirido a través de Convenio Marco ID 954027 "TARJETA UNIFORMES, VESTUARIO INSTITUCIONAL Y ROPA CORPORATIVA". Las cotizaciones adjuntas son parte integrante del presente acuerdo complementario.

SEPTIMO: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES A CANJEAR.

El plazo de entrega por concepto de canje de tarjetas, denominado "Administración de Beneficios de Alimentación, Uniformes, Vestuario Institucional y Ropa Corporativa" del proveedor Confecciones Cler Ltda., es el siguiente:

- a) 30 días hábiles en el caso de Poleras, pantalones de buzo, delantales y pecheras.
- b) 45 días hábiles en el caso de Parkas y Softshell

La fecha de entrega comenzará a regir desde la firma del compromiso de confección por parte de la JUNJI.

El proveedor deberá efectuar la entrega de los productos en la Bodega de la Dirección Regional de la X° Región de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, empaquetados y etiquetados. La entrega debe realizarse con guía de despacho haciendo mención dentro del detalle del N° de Orden de Compra.

A continuación, se da a conocer la dirección del lugar donde se deben entregar los materiales a adquirir:

Región	Encargado	Fono	Dirección
X°	JAIME COLIL YEFI	65 2 387021	CAMINO ALERCE SECTOR LA VARA FRENTE A COLEGIO INNOVA SUR.

Horarios de Atención de Bodega: Lunes a Jueves: 09:00 a 16:00 horas y Viernes: 09:00 a 13:00 horas.

Es obligatorio que el día y hora de entrega de los elementos, sea previamente coordinado con el Encargado de la Región. No se recepcionará elementos sin dicha coordinación, ni en un horario fuera del indicado.

ETIQUETADO: IDENTIFICADOR DE BULTOS O CAJAS.

PROVEEDOR	:
RUT	:
PRODUCTO	:
CANTIDAD POR BULTO/CAJA:	
REGION:	
JARDIN INFANTIL:	
ORDEN DE COMPRA:	

OCTAVO: MULTAS. Serán las establecidas en el respectivo Convenio Marco ID N° 2239-8-LP12, denominado "Administración de Beneficios de Alimentación, Uniformes, Vestuario Institucional y Ropa Corporativa" y serán aplicadas conforme al plazo dispuesto en el punto anterior.

NOVENO: GARANTÍA. Con la finalidad de garantizar el debido, completo y oportuno cumplimiento de la contratación, el CONTRATISTA entrega en este acto, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, consistente en Vale Vista de fecha 14 de Julio de 2016, N° 055797-6, del Banco de Chile, tomada por CONFECCIONES CLER LTDA. a nombre de la Junta Nacional de Jardines infantiles, por la suma de \$ 2.156.307.- (Dos millones ciento cincuenta y seis mil trescientos siete pesos). Con vencimiento mínimo a los 60 días hábiles, posteriores a la entrega y recepción conforme de las especies.

DÉCIMO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato (formalizado a través de la Orden de compra y el presente acuerdo complementario) por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente seleccionado, los productos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Son causales de término anticipado del contrato las que se establecen en el convenio marco de la referencia.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la oferta seleccionada.

El término anticipado del contrato definitivo se efectuará conforme lo establece el convenio marco de la referencia.

DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN. La supervisión administrativa del contrato estará a cargo de la Sección Recursos Físicos y la supervisión técnica estará a cargo del Comité de Vestuario de la Junji Región de Los Lagos.

DÉCIMO SEGUNDO: El oferente seleccionado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente adquisición, y en especial los establecidos en el presente acuerdo complementario.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente acuerdo:

- Convenio Marco ID 2239-8-LP12, denominado “Administración de Beneficios de Alimentación, Uniformes, Vestuario Institucional y Ropa Corporativa”
- Orden de Compra que se emita.
- Certificado de estado de inscripción en Chile Proveedores.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Puerto Montt**, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS. La personería don **SERGIO URIBE SCHEFFER**, cédula de identidad N° _____, Director Regional de la JUNJI, X° Región de Los Lagos consta en las Resoluciones N° 0026 del 04 de Febrero de 2000 y sus modificaciones, que delegan facultades a los Directores Regionales de JUNJI, y Resolución N° 015/017, de fecha 23 de enero 2015, que lo nombra como Director Regional de Los Lagos, de la JUNJI, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **CRISTIAN LISSETTE ESPINOZA RIOSECO**, cédula de identidad N° _____, en representación de **CONFECCIONES CLER LTDA.** RUT N° 76.045.081-2, consta en la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad denominada “**CONFECCIONES CLER LTDA.** de fecha 06 de Noviembre del año 2008, Número de Repertorio 5011/2008, de la Décimo Notaria María Viviana Figueroa Jiménez, inscrita a fojas 1195 vta., número 1173 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes y Raíces de Temuco, del año 2008.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SERGIO URIBE SCHEFFER
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SUS/DCM/JVDR/MRR/dcm

Distribución

- Confecciones Cler Ltda.
- Subdirección de Recursos Humanos
- Subdirección de Recursos Financieros
- Unidad de Adquisiciones
- Unidad Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes